



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Convocatoria en materia de transporte público en las modalidades de taxi y mixto para los Municipios del Estado de Querétaro.

11204

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVOCATORIA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS MODALIDADES DE TAXI Y MIXTO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De conformidad con la Declaratoria de Necesidad de Servicio del Transporte Público en sus modalidades de servicio de Taxi y Mixto para los Municipios del Estado de Querétaro SG/DT/ 01/2012, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha del 29 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Estado de Querétaro y los 18 municipios que lo conforman, han registrado un desarrollo urbano acelerado de sus centros de población y comunidades, manifiesto en una alta tasa de crecimiento de población y vivienda; por lo que se registran demandas crecientes en el servicio público de transporte para atender principalmente las necesidades de viajes con motivo de trabajo, estudio, salud o recreación.
- II. Que de conformidad con los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Querétaro se registró una población de 1'827,937 habitantes, con una tasa promedio de crecimiento anual de población del 2.5%, lo que significa un incremento poblacional de cerca de 47 mil personas por cada año, sin considerar la acumulación poblacional anual, que sería una variable de impacto adicional a considerar.
- III. Que derivado del mismo Censo General de Población y Vivienda del INEGI, para el año 2010 la población económicamente fue cercana a los 756 mil habitantes, por lo que en base a su crecimiento se estiman las nuevas necesidades de medios de transporte para trasladar dicha población a los centros de trabajo, estudio, salud y recreación.
- IV. Así mismo, el turismo y servicio en el Estado de Querétaro se ha fortalecido e incrementado, recibiendo en el último año cerca de 2.5 millones de turistas-noche, que dejaron una derrama económica de aproximadamente 5,773 millones de pesos, lo que representa un incremento de 15.6 por ciento con respecto al año anterior. Actualmente en el Estado se cuenta con 307 hoteles y cerca de 10,561 habitaciones, para dar servicio al crecimiento anual de visitantes, quienes disfrutan de los centros históricos, museos, ferias, exposiciones y convenciones, centros turísticos, arqueológicos y a los denominados "Pueblos Mágicos", incorporándose recientemente a Cadereyta.
- V. Que por las características de la infraestructura vial, la escasez de estacionamiento y el incremento de la polución o contaminación ambiental que se ha generado en las principales ciudades de la entidad y la necesidad de desincentivar el uso del vehículo particular, es necesario incrementar la oferta de servicio público de transporte
- VI. Que por diversos estudios e inventarios del servicio público de transporte en sus modalidades de Taxi y Mixto, se ha detectado por diversos años una creciente proliferación de transporte irregular, con las consecuencias notables en materia de seguridad, confiabilidad y calidad del servicio.
- VII. Que el Plan Estatal de Desarrollo "Querétaro 2010 – 2015", establece como objetivo del Eje de Desarrollo Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo, la necesidad de lograr una movilidad urbana eficiente, a través del mejoramiento de los sistemas de transporte público, de más y mejores vialidades e infraestructura para el peatón y los modos de transporte no motorizados, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población. Para tal efecto, como una de sus estrategias está el reordenamiento y organización del transporte público del estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, a la sustentabilidad, a la normatividad en el ámbito ecológico y a los cambios tecnológicos y de energía.
- VIII. Por ello, la Secretaría de Gobierno instruyó a la Dirección de Transporte para que realice los estudios técnicos necesarios para atender estas nuevas necesidades de transporte público de personas en las modalidades de Taxis y Mixto, para las zonas urbanas y comunidades, en los términos del artículo 144 fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- IX. Que los estudios de necesidad entre otros aspectos consideran: la situación actual del servicio de transporte en la modalidad de taxi y mixto en cada uno de los municipios; el crecimiento normal de la demanda, en base a datos estadísticos oficiales de la población actual y futura con índices de utilización; así como la detección de transporte irregular, ante la falta de atención de la demanda por más de 10 años.

- X. Que los estudios detectan la necesidad de incrementar el servicio público de transporte en la modalidades de Taxi y Mixto para todos los municipios del Estado de Querétaro, tanto en las zonas urbanas como en las comunidades, a efecto de satisfacer la demanda de transporte de los habitantes y visitantes de estos municipios, para lograr mejorar la cobertura del servicio, mediante el ingreso de nuevos vehículos que brinden comodidad, rapidez y confiabilidad a los usuarios.
- XI. Que tal como lo establece el Artículo Primero de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, es necesario garantizar el transporte a las personas, bajo criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial, por lo que se debe atender las necesidades actuales y futuras de desplazamiento, en relación con los centros de población, polos de desarrollo industrial o comercial y de cualquier otro que lo requiera, a fin de elevar la calidad de vida de las personas.
- XII. Que se establece el Artículo 30 de la citada Ley, la prestación del servicio de transporte corresponde originariamente al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo podrá prestar de manera directa o a través de concesiones otorgadas a personas físicas o morales.
- XIII. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 22 fracción VIII establece la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para otorgar concesiones a los particulares para la prestación de los servicios públicos.
- XIV. Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, establece la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para otorgar las concesiones para la prestación de los servicios público y especial de transporte, pudiendo delegar esta facultad al Secretario de Gobierno.
- XV. Que el artículo 32 en sus fracciones II y III de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, establece las modalidades del servicio público de transporte de Taxi y Mixto.
- XVI. Que la necesidad colectiva del servicio público de transporte se satisface mediante la utilización de vehículos idóneos para cada tipo de servicio, prestación del servicio que es de interés público.
- XVII. Que para el caso del servicio público de transporte en sus modalidades de Taxi y Mixto, se realizaron los estudios técnicos de necesidad del servicio en los municipios del Estado de Querétaro, los cuales arrojaron resultados que concluyen la necesidad de expedir nuevas concesiones por las cantidades de vehículos que resultan necesarios para atender y satisfacer la demanda actual y futura de los usuarios, tanto en la zona urbana y las comunidades de los municipios.
- XVIII. En virtud de lo anterior, y para efecto de cubrir las necesidades de la población en materia de transporte, como lo requiere la sociedad en cuanto a calidad, seguridad, comodidad y eficiencia, el Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 15 fracción VI y 144 de la Ley de Movilidad para el transporte Público del Estado de Querétaro, instruyó a la Dirección de Transporte, para que se llevaran a cabo los estudios técnicos de necesidad, en los municipios del Estado de Querétaro, mismos que fueron realizados en los términos previstos por la ley.
- XIX. Que en consecuencia, en base en los estudios técnicos se concluyó que es necesario incrementar el número de concesiones del servicio público de transporte, en las modalidades de Taxi y Mixto, en las cantidades requeridas para cada uno de los municipios y que resultan de los estudios de necesidad, mismas que aparecen en el cuerpo de la Declaratoria de Necesidad de Servicio del Transporte Público en sus modalidades de servicio de Taxi y Mixto para los Municipios del Estado de Querétaro SG/DT/ 01/2012, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha del 29 de agosto de 2012.
- XX. Que por lo anterior, y con fundamento en lo previsto en los artículos 19 fracción I, 21 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 15 fracción VI y 144 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; y 1 y 12 de la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se:

CONVOCA

A todas las personas del Estado de Querétaro que cuenten con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera que se establecen en Ley de Movilidad para el Transporte Público del Estado de Querétaro, y que estén interesados en participar en el procedimiento para obtener una concesión para la prestación del servicio público de transporte de personas en las modalidades de servicio de **Taxi y Mixto para los municipios del Estado de Querétaro**, conformidad con las siguientes:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

DE CONFORMIDAD CON LA DECLARATORIA SG/DT/01/2012 Y LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ESTABLECEN LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS MODALIDADES DE TAXI Y MIXTO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

I.1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

I.1.1.- Tipo de servicio.

- A) Transporte público de personas en la modalidad de Taxi.
- B) Transporte público de personas y mercancías en la modalidad de Mixto.

I.1.2.-Tipo de concesión.

Un vehículo por concesión para el servicio público de transporte de personas en sus modalidades de Taxi y Mixto. Se otorgará solamente una concesión por persona solicitante independientemente de la modalidad.

Las personas que actualmente sean titulares de una o más concesiones o permisos para la prestación del servicio público de transporte, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el servicio especializado, no podrán resultar beneficiados con una concesión de las que serán objeto de asignación mediante el presente procedimiento.

I.1.3.- Lugar de prestación.

Área urbana o rural (comunidad) correspondiente a uno de los municipios del Estado de Querétaro en donde se otorgue la concesión, de conformidad con la tabla de zonas que se establece en apartado I.1.6 de las presentes Bases de Licitación.

I.1.4.- Duración de la concesión.

Diez (10) años a partir de la fecha de otorgamiento, prorrogable según los términos de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

I.1.5.- Días y horario de servicio.

Todos los días del año, las 24 horas del día.

I.1.6.- Vehículos requeridos.

La tabla siguiente indica el número de unidades requeridas para la modalidad de Taxi y Mixto, distinguiendo para cada municipio y sus zonas urbanas y rurales (comunidades):

Municipio	Zona Urbana / Comunidad	Vehículos Taxi Requeridos por Zona	Vehículos Mixto Requeridos por Zona	Vehículos Requeridos TOTAL
Querétaro	TOTAL	130	53	183
	Zona Urbana	80	27	107
	Santa Rosa	25	13	38
	La Solana	20	7	27
	Mompani	2	3	5
	Pie de Gallo	3	3	6
Corregidora	TOTAL	260	65	325
	Zona Urbana	260	65	325

Municipio	Zona Urbana / Comunidad	Vehículos Taxi Requeridos por Zona	Vehículos Mixto Requeridos por Zona	Vehículos Requeridos TOTAL
El Marqués	TOTAL	118	35	153
	Zona Urbana	18	5	23
	Chichemequillas	39	14	53
	La Griega	36	10	46
	El Colorado	25	6	31
Huimilpan	TOTAL	25	20	45
	Zona Urbana	20	5	25
	Lagunillas	5	5	10
	El Milagro	0	3	3
	El Vegil	0	3	3
	Taponas	0	4	4
San Juan del Río	TOTAL	2	21	23
	Zona Urbana	2	3	5
	La Estancia	0	3	3
	Benito Juárez	0	3	3
	Paso de Mata	0	4	4
	San José Galindo	0	4	4
	Puerta de Palmillas	0	4	4
Pedro escobedo	TOTAL	36	58	94
	Zona Urbana	36	12	48
	Epigmenio González	0	4	4
	El Chamizal	0	3	3
	Sanfandila	0	10	10
	Ajuchitlancito	0	7	7
	La purisima	0	3	3
	La D	0	5	5
	La Venta	0	6	6
	San Clemente	0	5	5
	La Lira	0	3	3
Tequisquiapan	TOTAL	2	13	15
	Zona Urbana	2	3	5
	Cerritos	0	4	4
	El Tejocote	0	3	3
	La Tortuga	0	3	3

Municipio	Zona Urbana / Comunidad	Vehículos Taxi Requeridos por Zona	Vehículos Mixto Requeridos por Zona	Vehículos Requeridos TOTAL
Amealco	TOTAL	30	35	65
	Zona Urbana	30	8	38
	San Felipe	0	10	10
	El Carmen	0	3	3
	El Lindero	0	3	3
	La Manzana	0	3	3
	Donica	0	3	3
	Santiago Mezquititlan	0	3	3
	San Pedro Tenango	0	2	2
Cadereyta	TOTAL	36	26	62
	Zona Urbana	30	16	46
	Boxasni	3	4	7
	Bellavista del Río	2	2	4
	Vizarrón del Montes	1	2	3
	Los Perez	0	2	2
Tolimán	TOTAL	23	16	39
	Zona Urbana	23	7	30
	San Pablo Tolimán	0	5	5
	Panales	0	2	2
	San Miguel Toliman	0	2	2
Colón	TOTAL	27	37	64
	Zona Urbana	27	10	37
	Juchitlán	0	4	4
	Galeras	0	6	6
	La Peñuela	0	4	4
	Las Cenizas	0	2	2
	Urecho	0	2	2
	Puerta de en medio	0	2	2
	Zamorano	0	4	4
	San Vicente	0	3	3
San Joaquín	TOTAL	0	6	6
	Zona Urbana	0	6	6
Ezequiel Montes	TOTAL	6	14	20
	Zona Urbana	6	8	14
	Villa Progreso	0	3	3

Municipio	Zona Urbana / Comunidad	Vehículos Taxi Requeridos por Zona	Vehículos Mixto Requeridos por Zona	Vehículos Requeridos TOTAL
	Villa Bernal	0	3	3
Peñamiller	TOTAL	5	28	33
	Zona Urbana	5	24	29
	San Juanico	0	4	4
Jalpan de Serra	TOTAL	0	7	7
	Zona Urbana	0	4	4
	Guayabos	0	1	1
	Puerto de Animas	0	1	1
	Pizquintla	0	1	1
Landa de Matamoros	TOTAL	0	12	12
	Zona Urbana	0	12	12
Pinal de Amoles	TOTAL	0	29	29
	Zona Urbana	0	10	10
	Aguacatlan	0	9	9
	Escanelilla	0	3	3
	Encinos	0	3	3
	La Tinaja	0	2	2
	Santa Agueda	0	2	2
Arroyo Seco	TOTAL	0	7	7
	Zona Urbana	0	2	2
	Conca	0	1	1
	Purísima de Arista	0	1	1
	Las Trancas	0	1	1
	El salitrillo	0	2	2
		700	482	1,182

I.2.- TIPO Y CAPACIDAD DEL VEHICULO TIPO TAXI

Para la prestación del servicio en la modalidad de Taxi, descrito anteriormente, los vehículos deberán cumplir con las siguientes especificaciones generales:

Concepto o componente	Especificaciones
Vehículo	Tipo sedan
Marca	Cualquiera de las disponibles en el mercado nacional
Modelo	Modelo 2012 o superior.
Cumplimiento de Normas Oficiales	Las que le resulten aplicables al vehículos y al tipo de servicio.
Combustible	Gasolina o Gas
Puertas	4 puertas
Capacidad	Máximo para 5 pasajeros
Transmisión	Automática o manual
Accesorios de seguridad	Cinturones de seguridad y extintor
Accesorios adicionales	Aire acondicionado, espejos laterales y uno al interior.
Letrero de servicio	Capacete en la parte superior vehículo (copete)
Pintura externa	Color y diseño que se establece por la Dirección de Transporte.
Medidas de seguridad	Deberá manifestar su compromiso de participar en la colocación de

	dispositivos que determine en su momento la autoridad para mejorar la seguridad en el servicio o claridad en el cobro de la tarifa.
--	---

I.3.- TIPO Y CAPACIDAD DEL VEHICULO TIPO MIXTO

Para la prestación del servicio en la modalidad de Mixto, para transportar personas y carga ligera, los vehículos deberán cumplir con las siguientes especificaciones generales:

Concepto o componente	Especificaciones
Vehículo	Tipo camioneta pick up doble cabina
Marca	Cualquiera de las disponibles en el mercado nacional
Modelo	Modelo 2012 o superior
Cumplimiento de Normas Oficiales	Las que le resulten aplicables al vehículos y al tipo de servicio.
Carga máxima	La especificada por el fabricante
Combustible	Gasolina o Gas
Puertas	4 puertas y
Capacidad	Máximo para 5 pasajeros
Transmisión	Automática o manual
Accesorios de seguridad	Cinturones de seguridad y extintor
Accesorios adicionales	Espejos laterales y uno al interior.
Letrero de servicio	Capacete en la parte superior vehículo (copete)
Pintura externa	Color y diseño que se establece por la Dirección de Transporte.
Medidas de seguridad	Deberá manifestar su compromiso de participar en la colocación de dispositivos que determine en su momento la autoridad para mejorar la seguridad en el servicio o claridad en el cobro de la tarifa.

II.- REQUISITOS

Para el otorgamiento de las concesiones del servicio público de transporte en las modalidades de servicio objeto de las presentes Bases de Licitación, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos legales que acrediten contar con la capacidad legal, financiera, administrativa y técnica necesaria para la prestación del mismo, los cuales se establecen a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II.1.- CAPACIDAD LEGAL.

Las personas interesadas en obtener una concesión deberán realizar su solicitud de manera personal, en los formatos previamente autorizados.

Asimismo deberán acreditar ser ciudadanos mexicanos con residencia en el Estado de Querétaro, en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenados por delito doloso, y que no se encuentra en cualquiera de los supuestos de impedimentos de recibir una concesión, de los señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Para acreditar la capacidad legal, los solicitantes deberán anexar a la solicitud, los siguientes documentos en original y dos copias:

- a) Identificación oficial con fotografía vigente;
- b) Acta de Nacimiento, Carta de Naturalización o Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP);
- c) Carta de No Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 60 sesenta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- d) Formato debidamente suscrito de la Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad que no cuenta con alguna concesión ni permiso para la prestación del servicio público de transporte bajo cualquier modalidad en el Estado de Querétaro; y
- e) Formato debidamente suscrito de la Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra en los supuestos que se prevén en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y que a continuación se transcribe:

“Artículo 127. Las concesiones no podrán otorgarse a las siguientes personas:

I. Los servidores públicos que de manera directa o indirecta tengan intervención en el procedimiento para su otorgamiento;

II. Los servidores públicos de elección popular, titulares y personal directivo de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal;

III. Las sociedades de las cuales formen parte las personas señaladas en las fracciones anteriores, ya sea como socios o administradores o representantes;

IV. Los cónyuges de los servidores públicos que intervengan de manera directa e indirecta en el procedimiento para su otorgamiento;

V. Las personas que tengan parentesco colateral y de afinidad hasta el segundo grado o consanguíneo en línea recta sin limitación de grado con los servidores públicos que intervengan de manera directa e indirecta en el procedimiento para su otorgamiento;

VI. Las personas a quienes se les haya revocado una concesión para la prestación del servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades, y

VII. Las personas que hayan cedido los derechos de su concesión sin autorización de la Secretaría de Gobierno en los términos de esta ley.”

II.2.- CAPACIDAD TECNICA.

En lo referente a la capacidad técnica para la prestación del servicio solicitado, los solicitantes deberán acreditar que cuentan con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia en el sector del Servicio de Transporte Público de personas y mercancías.

Para acreditar la capacidad técnica, los solicitantes deberán anexar a la solicitud, los siguientes documentos en original y dos copias:

- a) Licencia para conducir vehículos del servicio público de transporte vigente, para el Estado de Querétaro; y
- b) Documento que acredite los conocimientos técnicos, habilidades, experiencia o participación en la prestación del Servicio de Transporte Público de personas y mercancías.

II.3.- CAPACIDAD FINANCIERA.

En lo referente a la capacidad financiera para la prestación del servicio solicitado, los solicitantes deberán acreditar que cuentan con la capacidad para adquirir el vehículo idóneo para la prestación del Servicio de Transporte Público en sus modalidades de servicio de Taxi y/o Mixto, del modelo correspondiente al año en que se otorga la concesión (2012) y cumplir con los requisitos legales y normas técnicas aplicables.

Para acreditar la capacidad financiera, los solicitantes deberán anexar a la solicitud, los siguientes documentos en original y dos copias:

- a) Formato debidamente suscrito de la Carta Compromiso para adquirir el vehículo que cumple con las características y especificaciones que señalan los numerales I.2, I.3 y II de las presentes Bases de Licitación, en el plazo previsto en el numeral III.3.5.
- b) Formato debidamente suscrito de la Carta Compromiso de aceptación de la concesión en caso de resultar beneficiado con la asignación.

II.4.- CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

En lo referente a la capacidad administrativa para la prestación del servicio solicitado, los solicitantes deberán acreditar que cuentan con domicilio en el Estado, y con una residencia mínima de tres (3) años en el municipio donde solicite el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de transporte en cualquiera de las modalidades de servicio objeto de las presentes Bases de Licitación.

Asimismo los solicitantes deberán acreditar su condición socio económica y que cuentan con dependientes económicos.

Para acreditar la capacidad administrativa, los solicitantes deberán anexar a la solicitud, los siguientes documentos en original y dos copias:

- a) Comprobante oficial de domicilio, con una antigüedad no mayor a 60 sesenta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- b) Constancia de Residencia expedida por la autoridad municipal competente, que acredite una residencia mínima de tres (3) años en el municipio donde solicite el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de transporte, con una antigüedad no mayor a 60 sesenta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; y

- c) Formato debidamente suscrito de la Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad donde se declare la condición socioeconómica y que cuentan con dependientes económicos.

II.5.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los solicitantes deberán cumplir con las siguientes disposiciones complementarias:

II.5.1.- Los solicitantes deberán comprometerse a implementar en el momento en que la Dirección de Transporte lo requiera, un sistema de cobro de la tarifa (taxímetro) debidamente autorizado, que deberá ser compatible y ajustable con las tarifas oficiales.

II.5.2.- Los solicitantes deberán comprometerse a implementar en el momento en que la Dirección de Transporte lo requiera, los equipos de seguridad que correspondan para la prestación del servicio y atención de los usuarios del servicio.

II.5.3.- En los expedientes de solicitud en los cuales se determine la presentación de documentación apócrifa o datos falsos bajo protesta de decir verdad, se procederá a dar vista a la autoridad correspondiente; en los términos de la legislación penal del Estado de Querétaro, y se dictaminarán improcedentes las solicitudes que correspondan.

II.5.4.- Lo no previsto en la presente convocatoria se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro aplicada de manera supletoria, y en su defecto, por lo que determine la Secretaría de Gobierno del poder Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de Transporte.

III.- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

III.1.- LUGAR Y PLAZO PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

A).- Los formatos de solicitud de concesión y sus anexos estarán a disposición de los interesados en el módulo de recepción de la Dirección de Transporte que se ubicará en el **Auditorio General José María Arteaga, sito en Avenida Universidad Poniente No. 13, Colonia Centro del Municipio y Estado de Querétaro**, los cuales deberán ser adquiridos de manera personal y directa por los interesados en **días hábiles**, en el horario de las **9:00 a las 14:00 horas**, en el período que comprenderá del **Lunes 10 de Septiembre al Viernes 14 de Septiembre de 2012**.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos que se establezcan en la legislación aplicable y la presente Convocatoria no serán consideradas para su dictaminación.

B).- Los interesados deberán inscribirse mediante el formato de solicitud previamente autorizado, por escrito que será presentado en **días hábiles**, en el horario de las **9:00 a las 14:00 horas**, en el período que comprenderá del **Lunes 17 de Septiembre al Viernes 28 de Septiembre de 2012**, anexando los requisitos y documentación que señalan la convocatoria y las presentes bases, en el módulo de recepción de la Dirección de Transporte que se ubicará en el **Auditorio General José María Arteaga, sito en Avenida Universidad Poniente No. 13, Colonia Centro del Municipio y Estado de Querétaro**.

Solamente se podrá presentar una solicitud por persona interesada, previo pago de los derechos que establece la ley de la materia.

III.2.- REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Transporte, analizará y examinará las solicitudes de los interesados para el otorgamiento de las concesiones, considerando el cumplimiento de los requisitos que se establezca la legislación aplicable y las presentes Bases de Licitación, en un plazo de hasta **sesenta (60) días hábiles** posteriores al cierre de la fecha de recepción de solicitudes, verificando y dictaminando quienes hayan cumplido satisfactoriamente con dichos requisitos.

El rechazo de alguna solicitud obedecerá a algunas de las causales señaladas en las presentes bases y en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III.3.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES, Y ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Transporte, desahogará el siguiente procedimiento:

III.3.1.- Se realizará el dictamen de cumplimiento de las capacidades legal, técnica, financiera y administrativa de cada una de las solicitudes que estable la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III.3.2.- Se comparará el número de solicitudes presentadas por municipio, que hayan dado cumplimiento a los requisitos señalados en la ley, la convocatoria y las presentes Bases de Licitación, con el número de concesiones que serán asignadas de conformidad con el Estudio Técnico de Necesidad del Servicio y de la Convocatoria respectiva.

III.3.3.- En caso de haber un número menor o igual, de solicitudes, al número de concesiones licitadas por municipio, zona (urbana o comunidades) y modalidad del servicio, se procederá a dictaminar la aprobación de cada solicitud de otorgamiento de concesión correspondiente, y se asignarán las concesiones a cada uno de los solicitantes que hubieren cumplido con los requisitos legales, y a notificar a los interesados personalmente a través de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en los municipios donde se requiera el servicio.

Las concesiones que no sean otorgadas por no existir suficientes solicitudes, serán asignadas directamente por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los solicitantes que posteriormente acrediten el cumplimiento de los requisitos legales aplicables sin mediar licitación alguna.

III.3.4.- En caso de que haya un número mayor de solicitudes al número de concesiones licitadas por municipio, zona (urbana o comunidad) y modalidad del servicio, se procederá a asignar las concesiones a favor de los solicitantes que hubieren cumplido con los requisitos legales, mediante sorteo por insaculación que celebre la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Transporte, en un acto público que se celebrará en un plazo de hasta 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se hubiera culminado la dictaminación de las solicitudes a que se refiere el apartado III.2 de las presentes Bases de Licitación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada solicitud validada, que serán depositados en urnas, de las que se extraerán hasta el número de boletos equivalentes al número de concesiones licitadas por municipio, zona (urbana o rural) y modalidad del servicio de conformidad con el Estudio Técnico de Necesidad del Servicio y de la Convocatoria respectiva.

Para la instalación de las urnas y el desahogo del sorteo por municipio (zona urbana o comunidad), y por modalidad del servicio solicitado, se podrá a clasificar y atender a los criterios de antigüedad en la prestación del servicio, equidad de género, grupo demográfico, condición o beneficio social, los cuales se podrán aplicar a las solicitudes que se encuentren en igualdad de condiciones y que hayan reunido los requisitos establecidos en la ley, la convocatoria y las bases correspondientes.

Este procedimiento deberá desahogarse ante la presencia de la Comisión Ciudadana que integre la Secretaría de Gobierno, cuyos integrantes participarán como testigos sociales del procedimiento señalado; de un representante del órgano interno de control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de un Notario Público; y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de alguno de los integrantes de la Comisión Ciudadana invalide el acto.

El Acta que se levante con motivo del sorteo por insaculación, hará las veces de Dictamen Definitivo, y sus resultados serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en los municipios donde se requiera el servicio.

III.3.5.- Los solicitantes que resulten beneficiados con la asignación de las concesiones, serán notificados a través de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y contarán con un plazo de 30 días naturales para acudir ante la Dirección de Transporte del Estado, para dar cumplimiento a las obligaciones legales y fiscales que se deriven de la asignación de las concesiones correspondientes, e iniciar la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de servicio que le corresponda.

III.3.6.- El incumplimiento de las obligaciones legales y fiscales que se deriven de la asignación de las concesiones correspondientes, y la falta de inicio la prestación del servicio público de transporte en los plazos señalados, serán

considerados como Renuncia Expresa de los beneficiarios de la asignación de concesiones, y en consecuencia se tendrán por extinguidos los derechos que resulten a favor del solicitante beneficiado con la asignación de la concesión correspondiente.

III.3.7.- Las concesiones que sean extinguidas por causa de incumplimiento señalada en el punto inmediato anterior, serán reasignadas directamente por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los solicitantes que posteriormente acrediten el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, con el objeto de atender la demanda de servicio detectada.

III.3.8.- Se integrará una Comisión Ciudadana de hasta 10 diez miembros, a invitación directa del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo cargo será honorario y transitorio, y que deberán ser ciudadanos queretanos, representantes de los sectores social y privado, sin relación con el servicio público de transporte objeto de la licitación, los cuales participarán colegiadamente como testigos sociales, en la verificación ciudadana del cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y equidad en el desarrollo del procedimiento establecido en las presentes bases.

III.3.9.- Los expedientes de las solicitudes estarán bajo resguardo de la Dirección de Transporte del Estado, sita en Calle Privada La Raya No. 42 Colonia San Pablo, del Municipio y Estado de Querétaro, y podrán ser consultados por los interesados personalmente.

III.3.10.- En contra de las resoluciones administrativas que se expidan, procederán los recursos que señala la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

III.3.11.- La Convocatoria y las presentes Bases de Licitación deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los periódicos de mayor circulación en los municipios donde se requiera el servicio.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**
Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD

DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.